

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-002-2016-00074-01

DEMANDANTE: MARELVI DEL CARMEN MACEA DE GONZÁLEZ

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FNPSM

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2017, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, cumplen con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente; y además se realizó la audiencia de que trata el artículo 192 del CPACA, se dará aplicación al artículo 247 ibídem; y se,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2017, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este proveído al señor Agente del Ministerio Público y por estado a las partes intervinientes en este asunto.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA



### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-003-2013-00758-01

DEMANDANTE: LEONARDA REYES BENÍTEZ Y OTROS

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE MONTERÍA-E.S.E CAMU EL

AMPARO

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha veinticuatro (24) de julio de 2017, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, cumple con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente; se dará aplicación al artículo 244 del C.P.A.CA.; y se

#### DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de julio del año 2017, por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al señor Agente del Ministerio Público y por estado a las partes intervinientes en este asunto.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRICIA BENITEZ



### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**ACCIÓN: EJECUTIVO** 

EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-005-2017-00147-01

DEMANDANTE: ALFONSO DÁVILA VELANDIA

**DEMANDADO:** CREMIL

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha catorce (14) de julio de 2017, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, cumple con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente; se dará aplicación al artículo 244 del C.P.A.CA.; y se

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 14 de julio del año 2017, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Montería.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este proveído al señor Agente del Ministerio Público y por estado a las partes intervinientes en este asunto.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Montería, ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LINEY DEL CARMEN SANCHEZ YANEZ

DEMANDADO: C.V.S.

RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-005-2017-00221-01

Vista la nota Secretarial que antecede, se procederá a correr traslado a las partes por el término común de tres (3) días para que presentes sus alegatos; de conformidad con lo estatuido en el artículo 158 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en tal virtud se

### **DISPONE:**

PRIMERO: Córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten sus alegatos.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ YEGA